

DECRETO DE ALCALDIA. En Algeciras en la fecha a pie de firma.

En relación a la selección, mediante convocatoria pública, del personal Directivo y Docente, que va a desarrollar el Proyecto LA PALETA, en el marco de los proyectos de formación y empleo, proyecto subvencionado por la consejería de empleo, formación, y trabajo autónomo, según resolución de la Delegación Territorial de Cádiz de fecha 1 de diciembre de 2023, expediente número 11/2023/PE/0018, Advertido error material en las BASES DE CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE PARA EL PROYECTO LA PALETA aprobadas por resolución según Decreto nº 1211 de fecha 30 de enero de 2024 y de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

HE DISPUESTO

PRIMERO.-Rectificar el error material detectado en el punto **6.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL PERSONAL DIRECTIVO** recogido en las de Bases de la convocatoria , de tal manera que **DONDE DICE:1. Nivel formativo mínimo de titulación universitaria en psicología o psicopedagogía.**

DEBE DECIR: 1.Nivel formativo mínimo de titulación universitaria en Arquitecto, Arquitecto técnico o Grado en Edificación.

SEGUNDO.- Publicar esta rectificación en el Boletín oficial de la Provincia, en la Web Municipal y en el Tablón de Anuncios de la Delegación de Fomento Económico y Empleo.


TERCERO.- Háganse las notificaciones oportunas.

Así lo dispone y firma el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, ante mí, el Secretario General que Certifica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro de Verificación	IV7W24LCIERY3L6KAMGHGQIG4M	Fecha	08/02/2024 13:08:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7W24LCIERY3L6KAMGHGQIG4M	Página	1/1



BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN, MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA, DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO LA PALETA, EXPEDIENTE NÚMERO 11/2023/PE/0018

1. ANTECEDENTES

Por Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz, de fecha 1 de diciembre de 2023, se concede al Ayuntamiento de Algeciras una subvención para la puesta en marcha de programas formativos encaminados a la formación e inserción laboral de personas desempleadas

El Programa de Empleo y Formación se materializa en proyectos de carácter temporal dirigidos a mejorar las posibilidades de inserción laboral de las personas participantes y se concretarán en iniciativas de empleo y formación que respondan a las necesidades del mercado de trabajo, en ocupaciones de utilidad pública o de interés general y social, que permitan compatibilizar el aprendizaje formal y la práctica profesional del alumnado en el puesto de trabajo.

A través del **Programa “LA PALETA”** se impartirá formación sujeta a certificado de profesionalidad de las siguientes especialidades

- EOCB0108 – FABRICAS DE ALBAÑILERÍA: 410 horas de formación.
- EOCB0002 – SANEAMIENTO Y PINTURA EN INSTALACIONES MUNICIPALES Y MOBILIARIO URBANO: 270 horas de formación..

2. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto fijar los requisitos y criterios que han de tenerse en cuenta para la selección y contratación mediante convocatoria pública del personal directivo y docente necesario para el desarrollo del Proyecto de Formación y Empleo **LA PALETA, expediente número 11/2023/PE/0018**, según lo establecido en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, y en la solicitud del proyecto realizada por este Ayuntamiento.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en el desarrollo de un Plan formativo que está relacionado con la práctica profesional en una actividad de utilidad pública o de interés general y social que deberá posibilitar la cualificación profesional del alumno/a, y favorecer su inserción laboral.

Este proyecto se configura en una única fase de formación en alternancia con la práctica profesional. El alumnado será contratado por el Ayuntamiento de Algeciras en la modalidad de contrato para la formación en alternancia, percibiendo las retribuciones salariales que les correspondan de conformidad con la normativa aplicable.

El Plan formativo a impartir es el siguiente:

EOCB0108 - FABRICAS DE ALBAÑILERÍA 410 horas de formación
EOCB0002 – SANEAMIENTO Y PINTURA EN INSTALACIONES MUNICIPALES Y MOBILIARIO URBANO 270 horas de formación

Certificado de profesionalidad **Fábricas de Albañilería (EOCB0108):**

Relación de unidades de competencia que configuran el certificado de profesionalidad:

- UC0869_1: Elaborar pastas, morteros, adhesivos y hormigones.
- UC0142_1: Construir fábricas para revestir.
- UC0980_2: Construir fábricas vistas.
- UC0981_2: Realizar registros contables.
- UC0141_2: Organizar trabajos de albañilería.

Competencia General:

“Levantar muros y particiones de ladrillo y bloque para revestir, construir y colocar elementos del soporte de cobertura en obras de cubiertas, y realizar labores auxiliares en tajos de obra, siguiendo las instrucciones técnicas recibidas y las prescripciones establecidas en materia de seguridad y salud. Organizar y realizar obras de fábrica de albañilería de ladrillo, bloque y piedra (muros resistentes, cerramientos y particiones), siguiendo las directrices especificadas en documentación técnica y las prescripciones establecidas en materia de seguridad y calidad. Los/as alumno/as de este proyecto desarrollarán su actividad en las distintas Delegaciones y **dependencias del Ayuntamiento de Algeciras**”.

Programa Formativo: **Saneamiento y pintura en instalaciones municipales y mobiliario urbano (EOCB0002):**

Relación de módulos que configuran el Programa Formativo :

- Módulo 1 ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE PINTURAS Y HERRAMIENTAS
- Módulo 2 TIPOS DE SOPORTE Y SU PREPARACIÓN
- Módulo 3 TIPOS DE PINTURA Y SU APLICACIÓN
- Módulo 4 TÉCNICAS DE ACABADO Y PROTECCIÓN
- Módulo 5 APLICACIÓN DE PRODUCTOS ANTIGRAFITI Y PROTECCIÓN DE FACHADAS

Objetivo general:

“Realizar las operaciones de saneamiento y pintura de los diferentes soportes constructivos y de mobiliario urbano, fomentando la conservación de los mismos”.

Los/as alumno/as de este proyecto desarrollarán su actividad en las distintas **Delegaciones y dependencias del Ayuntamiento de Algeciras**”.

En ningún caso se permitirá el inicio de proyectos que no cuenten con un mínimo de diez alumnos y/o alumnas

4. PLAZAS CONVOCADAS

1 plaza de Director/a para el Programa de Empleo y Formación.

Duración del contrato 12 meses a Jornada Completa

1 plaza de Docente del certificado de profesionalidad EOCB0108 - FABRICAS DE ALBAÑILERÍA

Duración del contrato: 8 meses a Jornada Completa

1 plaza de Docente del módulo formativo EOCB0002 – SANEAMIENTO Y PINTURA EN INSTALACIONES MUNICIPALES Y MOBILIARIO URBANO

Duración del contrato: 4 meses a Jornada Completa

5 FUNCIONES

Director/a:

Dirigir, organizar y coordinar el proyecto, en sus aspectos técnico-formativos, contenido docente y de trabajo, gerencial y administrativo.

Docente:

- Adecuación, preparación e impartición de los módulos formativos establecidos por el Instituto Nacional de Cualificaciones Profesionales para la acción formativa que sea contratado/a.
- Calendarización de los módulos formativos a impartir, tanto específicos como transversales, en función del número de horas teóricas totales del curso respecto a la acción formativa.
- Colaboración con el personal directivo para la buena marcha del proyecto.
- Realización del control adecuado de asistencia, tanto semanal, como mensual de los alumnos/trabajadores y remisión de los mismos al personal directivo.
- Cumplir y hacer cumplir el reglamento interno para los alumnos/trabajadores del proyecto.
- Realización de la evaluación continua del alumnado, así como informes de evaluación a la finalización del período de formación teórica.
- Realización del Informe de evaluación final del alumnado, especificando las competencias adquiridas por cada uno/a de ellos/as así como el nivel de capacitación alcanzado.

- En general, la realización de cualesquiera tipo de informes relacionados con su actividad profesional, que le pudieran ser requeridos tanto por el personal directivo, como por el Ayuntamiento de Algeciras.

6. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

6.1 REQUISITOS GENERALES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN:

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

6.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL PERSONAL DIRECTIVO:

El personal Directivo debe cumplir los siguientes requisitos mínimos, establecidos en el punto undécimo, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa y la solicitud presentada por este Ayuntamiento para la ejecución del proyecto:

1. Nivel formativo mínimo de titulación universitaria en Arquitecto, Arquitecto técnico o Grado en Edificación. ***Rectificado por Decreto de Alcaldía nº 1790 de fecha 8 /2/2024.***
2. Un año de experiencia acreditada en puestos con funciones de dirección, organización o coordinación en programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo.

6.3 REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL PERSONAL DOCENTE:

Los docentes para la impartición de la formación deben cumplir con los requisitos establecidos en el Certificado de profesionalidad (EOCB0108) FABRICAS DE ALBAÑILERÍA (RD 1212/2009, de 17 de julio, modificado por el RD 615/2013, de 2 de agosto), o en el Programa Formativo (EOCB0002) SANEAMIENTO Y PINTURA EN INSTALACIONES MUNICIPALES Y MOBILIARIO URBANO, así como en requisitos de titulación y experiencia establecidos en el artículo 11 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, que se especifican en el Anexo I de estas Bases.

Para poder impartir la formación correspondiente a cada uno de los módulos formativos, los formadores deberán acreditar estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

- .Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.
- .Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
- .Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

6.4 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La selección se llevará a cabo mediante convocatoria pública que se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Web Municipal, debiendo presentar solicitud a través del Registro del Ayuntamiento, o accediendo a la Sede electrónica del mismo, dentro del plazo de 20 días naturales a partir del día siguiente a de la publicación de la convocatoria en el Boletín, según el art.18 del RD 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso

del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local.

A la solicitud, en modelo oficial **ANEXO II**, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento que acredite la identidad del aspirante. En el caso de personas que carezcan de nacionalidad española, documento en vigor que le autorice a trabajar en España.
- Fotocopia de la titulación exigida para cada puesto o documento que acredite estar en posesión de la misma.
- Declaración responsable en la que se recoja que reúne todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria para concurrir a la misma.
- Currículum vitae del aspirante donde se describa la experiencia profesional y la formación complementaria en relación a las funciones a desarrollar.
- Certificado de vida laboral
- Fotocopias de la documentación para acreditar los méritos en la fase de concurso.
- Auto baremación **ANEXO III** (plaza de director/a) y **ANEXO IV** (plaza de docentes)

Las personas con discapacidad debidamente acreditada por los órganos competentes de la Administración Pública correspondiente, podrán pedir en la solicitud adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. En todo caso, deberán adjuntar tanto la certificación que acredite su discapacidad, como la que acredite la compatibilidad de la misma con el desempeño de las funciones que se describan en la correspondiente convocatoria. En este caso, el certificado de discapacidad se entregará junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, y el certificado de compatibilidad inexcusablemente en el plazo establecido para la justificación de méritos.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes con la documentación requerida, el Ayuntamiento dispondrá de **un mes de plazo**, como máximo, para publicar las Listas Provisionales de admitidos y excluidos, concediendo un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de errores.

Finalizado el plazo de subsanación de errores se publicará la lista definitiva de admitidos y la fecha de las pruebas a realizar, además de la composición de la Comisión de Selección.

6.5 FASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

DIRECTOR/A: Consistirá en la valoración de la formación y experiencia relacionada con el puesto a desempeñar y **que será valorada con un máximo de 30 puntos.**

A. FASE DE CONCURSO: VALORACIÓN DE MÉRITOS (máxima puntuación 20).

Consistirá en la valoración de los méritos acreditados por los aspirantes según baremo para el puesto de DIRECTOR/A como se indica a continuación .

La valoración de esta fase será como máximo de **veinte (20) puntos.**

A. 1.-FORMACIÓN RECIBIDA: MÁXIMO 5 PUNTOS: Hasta un máximo de 5 puntos, a razón de 0,02 por cada hora de duración:

1. Formación recibida y relacionada con funciones directivas (máximo 2 puntos).
2. Formación Pedagógica, de Programación, u otras Acciones Formativas relacionadas con el puesto (máximo 3 puntos).

Duración de los cursos: No se valorará cursos o acciones formativas cuya duración no alcance al menos 10 horas.

Titulaciones obtenidas en el extranjero: Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditarse y homologarse por el Ministerio de Educación o cualquier otro Órgano de la Administración competente para ello.

A. 2.-FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: MÁXIMO 3 PUNTOS:

Cursos de Formación recibidos relacionados directamente con las unidades de competencia del Certificado de profesionalidad:

Deberán tener una duración mínima de 10 horas; su valoración se realizará aplicando 0,03 puntos por hora de formación debidamente acreditada. No se valorarán cursos de duración inferior a la mínima exigida como requisito.

A.3. EXPERIENCIA LABORAL Y PROFESIONAL: MÁXIMO 12 PUNTOS:

1. Experiencia en coordinación, gestión o dirección de programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo (a 0,5 por mes completo trabajado).....10 puntos.
2. Experiencia en la gestión de recursos humanos (a 0,2 por mes completo trabajado)2 puntos.

La Comisión de Selección publicará un listado con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la primera fase, con indicación de los que pasarán a la segunda fase para realizar la prueba práctica, así como del lugar, fecha y hora en que éste se celebrará.

***La experiencia deberá ser acreditada mediante contrato de trabajo, certificados de empresa, o certificados de las funciones realizadas.**

B - FASE DE REALIZACIÓN DE UNA PRUEBA PRÁCTICA (máximo 10 puntos).

Los aspirantes serán convocados a la realización de un ejercicio práctico consistente en responder oralmente o por escrito, según criterio de la comisión de selección, sobre una propuesta de gestión del curso, aptitudes de los aspirantes para el desempeño de las funciones propias del puesto de Director y habilidades para la gestión de conflictos.

La puntuación final de cada aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases.

DOCENTES:

A. FASE DE CONCURSO: VALORACIÓN DE MÉRITOS .

Consistirá en la valoración de la formación y experiencia relacionada con el puesto a desempeñar y que será valorada con un máximo de 70 puntos.

FORMACIÓN	PUNTOS
Por Cursos o jornadas relacionados con la función a desempeñar, organizados por Administraciones Públicas, o Entidades y Organismos mediante convenios de colaboración con aquellas, debidamente acreditados, de acuerdo con la siguiente tabla.	El máximo de puntuación posible por cursos de formación será de 30 puntos
hasta 20 horas	0,50 puntos por curso
De 21 a 30 horas	1 puntos por curso
De 31 a 70 horas	1,50 puntos por curso
De 71 a 100 horas	2 puntos por curso
De 101 a 250 horas	3 puntos por curso
Máster relacionado con las funciones a desarrollar	10 puntos por Máster.

EXPERIENCIA*	PUNTOS
---------------------	---------------

Experiencia docente: 0,20 puntos por mes trabajado	Máximo 30 puntos
Experiencia en las unidades de competencia: 0,20 puntos por mes trabajado	Máximo 10 puntos

***La experiencia deberá ser acreditada mediante contrato de trabajo, certificados de empresa, o certificados de las funciones realizadas.**

B- FASE DE REALIZACIÓN DE UNA PRUEBA PRÁCTICA

Consistirá en el desarrollo de una simulación docente de una unidad didáctica del certificado de profesionalidad a los que se presenta como docente, que será elegida por el propio candidato/a y que será valorada con un máximo de 30 puntos sobre los siguientes ítems:

Capacidad de captación de atención de los alumnos
Resolución de problemas en el aula
Dinamismo en la exposición
Conocimientos de la materia a impartir

La no presentación a la simulación docente supondrá la exclusión del procedimiento de selección.

La Comisión de Selección podrá declarar desierto el proceso selectivo si ninguno de los aspirantes que realizaran la prueba práctica hubiera obtenido al menos 10 puntos. En tal caso, se dará cuenta a la Alcaldía para que proceda a realizar nueva convocatoria de selección de la plaza declarada desierta

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, se enviará al órgano instructor de la Delegación Territorial de **Empleo, Formación y Trabajo Autónomo en Cádiz**, una propuesta provisional ordenada por orden de prelación del personal directivo y docente, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos. Una vez validado el proceso de selección por el Órgano Instructor, la Comisión hará público el resultado del proceso selectivo por orden de puntuación en el Tablón de anuncios de la Delegación Municipal de fomento económico y empleo y página web del Ayuntamiento y se informará a la Delegación Territorial de Empleo y Formación, quien deberá comunicar al Ayuntamiento la aceptación del resultado para elevarlo a definitivo, y así ordenar la

publicación del resultado en el Tablón de anuncios de la Delegación Municipal de fomento económico y empleo y página web del Ayuntamiento.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** para presentar alegaciones contra la lista provisional, trascurridos los cuales la Comisión resolverá las que se hubieran presentado, hará pública la lista definitiva de resultados y propondrá a la Alcaldía - Presidencia de la Corporación la contratación del aspirante seleccionado con mayor puntuación para el puesto de Director/a. En ningún caso la Comisión de Selección podrá proponer más aspirantes que puestos existentes. El resto de aspirantes pasarán a formar parte de una lista de reservas por orden de puntuación.

7. ÓRGANO DE SELECCIÓN.

La Comisión de Selección estará formada por el Presidente, Secretario, con voz y voto, y 3 Vocales, estando constituida por personal predominantemente técnico, y los miembros deberán poseer igual o superior nivel de titulación o especialización a las exigidas para el acceso a los puestos convocados.

Se designarán miembros suplentes de la Comisión, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan, y la mitad al menos, de sus miembros.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir y los interesados podrán promover la recusación de los mismos cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las decisiones de la Comisión se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

La Comisión de Selección quedará facultada, para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

La comisión de Selección, podrá contar con asesores/as externos/as especialistas (sin voto) que serán nombrados por la Comisión.

8. REMUNERACIÓN, JORNADA Y VIGENCIA DEL CONTRATO

La remuneración del personal Directivo a contratar, será la establecida para la Titulación de Licenciado o Grado: **3.113,28 € brutos mensuales**

Jornada: jornada completa

Duración: 12 meses

Tipo de contrato: Contrato de trabajo temporal

La remuneración del personal docente a contratar será la siguiente:

- Titulación Licenciados/Grados: **3.113,28 € brutos mensuales.**
- Titulación Diplomados: **2.902,33 € brutos mensuales**
- Ciclo Formativo Grado Superior o Certificado de profesionalidad de nivel 2 y 3 o Técnico Especialista: **2.513,04 € brutos mensuales.**
- Titulación Grado Medio o Técnico Auxiliar: **2.364,49 € brutos mensuales.**
- Docente sin titulación con experiencia acreditada: **2.217,88 € brutos mensuales.**

1 plaza de Docente del certificado de profesionalidad EOCB0108 - FABRICAS DE ALBAÑILERÍA

Duración del contrato: 8 meses a Jornada Completa

1 plaza de Docente del módulo formativo EOCB0002 – SANEAMIENTO Y PINTURA EN INSTALACIONES MUNICIPALES Y MOBILIARIO URBANO

Duración del contrato: 4 meses a Jornada Completa

Tipo de contrato: Contrato de trabajo temporal

9. CONTRATACIÓN

Concluido el proceso selectivo, el aspirante al puesto, que lo hubiera superado y que haya acreditado cumplir los requisitos exigidos, hasta el máximo de plazas convocadas, será contratado como personal laboral mediante resolución del Alcalde-Presidente o de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras. No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

10. NORMA FINAL

Contra la presente convocatoria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación de conformidad con lo dispuesto en La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará lo dispuesto en la “Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa” y en “la Resolución de 1 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, y en lo dispuesto en la Ley de Empleo 3/2023 de 28 de febrero

y demás normativa laboral aplicable a la contratación temporal y Real Decreto 659/2023 de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del sistema de Formación Profesional.

ANEXO I

Requisitos Docente de “Fabricas de Albañilería” (EOCB0108).

Titulación y experiencia exigida para cada uno de los módulos formativos que conforman el certificado de profesionalidad, establecidas en el Real Decreto RD 1212/2009, de 17 de julio, modificado por el RD 615/2013, de 2 de agosto

Módulos formativo	Titulación requerida	Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia	
		Si se cuenta con titulación	Si no se cuenta con titulación
MF0869_1: Pastas, morteros, adhesivos y hormigones	Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil. • Certificados de Profesionalidad de nivel 2 y Nivel 3 del área profesional de Albañilerías y Acabados de la familia profesional de Edificación y Obra civil	*	4 años**
MF0142_1: Obras de Fabrica para revestir	Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil. Certificados de Profesionalidad de nivel 2 y nivel 3 del área profesional de Albañilería y acabados de la familia profesional de Edificación y Obra Civil.	*	4 años**
MF0143_2: Obras de fábrica vista	Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, Ingeniero Técnico,	*	4 años**

	Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil. Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales. Certificados de Profesionalidad de nivel 3 del área profesional de Albañilería y acabados de la familia profesional de Edificación y Obra Civil.		
MF0141_2: Trabajos de Albañilería	Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil. Certificados de Profesionalidad de nivel 3 del área profesional de Albañilería y acabados de la familia profesional de Edificación y Obra Civil.	*	4 años**

*Real Decreto 659/2023 de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del sistema de Formación Profesional:

Disposición adicional novena. Exigencia de la experiencia profesional requerida al personal formador en el ámbito de los certificados de profesionalidad en vigor.

No será exigible como requisito imprescindible sino como mérito la experiencia profesional a los formadores y formadoras para impartir docencia en los certificados de profesionalidad regulados con anterioridad a la entrada en vigor del presente real decreto, cuando cuenten con la acreditación o titulación requerida que figura en cada uno de los reales decretos por los que se establece cada certificado de profesionalidad.

**Real Decreto 659/2023 de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del sistema de Formación Profesional:

artículo 168.1c) Tener experiencia profesional de, al menos, cuatro años ajustada a los estándares de competencia o elementos de competencia asociados a los módulos profesionales o bloques formativos a impartir, que actuarán en calidad de personal experto, y disponer de certificado de profesionalidad de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional.

Las administraciones competentes podrán flexibilizar la exigencia del requisito del Certificado de Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B, y C del sistema de Formación Profesional durante el ejercicio como persona formadora en una acción formativa. En caso de personas expertas, tendrán prioridad quienes acrediten una experiencia como tutor o tutora dual de empresa u organismo equiparado, o experiencia docente de, al menos, 600 horas en los últimos cinco años en formación profesional.

Requisitos Docente de EOCB0002 – Saneamiento y Pintura en Instalaciones Municipales y Mobiliario Urbano (PROGRAMA FORMATIVO)

Módulos formativo	Titulación requerida	Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia	
		Si se cuenta con titulación	Si no se cuenta con titulación
MODULO 1 ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE PINTURAS Y HERRAMIENTAS	NO SE REQUIERE	-	4 años**
MODULO 2 TIPOS DE SOPORTE Y SU PREPARACIÓN	NO SE REQUIERE	-	4 años**
MODULO 3 TIPOS DE PINTURA Y SU APLICACIÓN	NO SE REQUIERE	-	4 años**
MODULO 4 TÉCNICAS DE ACABADO Y PROTECCIÓN MODULO 5 APLICACIÓN DE PRODUCTOS ANTIGRAFITI Y PROTECCIÓN DE FACHADAS	NO SE REQUIERE	-	4 años**

**Real Decreto 659/2023 de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del sistema de Formación Profesional:

artículo 168.1c) Tener experiencia profesional de, al menos, cuatro años ajustada a los estándares de competencia o elementos de competencia asociados a los módulos profesionales o bloques formativos a impartir, que actuarán en calidad de personal experto, y disponer de certificado de profesionalidad de habilitación para la docencia en grados A,B y C del Sistema de Formación Profesional.

Las administraciones competentes podrán flexibilizar la exigencia del requisito del Certificado de Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B, y C del sistema de Formación Profesional durante el ejercicio como persona formadora en una acción formativa. En caso de personas expertas, tendrán prioridad quienes acrediten una experiencia como tutor o tutora dual de empresa u organismo equiparado, o experiencia docente de, al menos, 600 horas en los últimos cinco años en formación profesional.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS “LA PALETA”, PROYECTO SUBVENCIONADO POR LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES, SEGÚN RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CÁDIZ DE FECHA 1/12/2023 , EXPTE. NÚMERO 11/2023PE/0018 .

DD^a _____, con DNI/NIE _____
_____, natural de _____
Provincia _____ domicilio Avda./Calle _____
_____, Localidad _____ Provincia _____ Teléfono _____ Código
postal _____
email _____

EXPONE:

Que reúne todos los requisitos establecidos en la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Algeciras, para participar en el proceso de selección del programa “LA PALETA” para la plaza de:

- DIRECTOR/A
- DOCENTE de

SOLICITA Ser admitido/a al proceso de selección con arreglo a las Bases de la Convocatoria.

En Algeciras a de _____ de 2024.
Fdo: _____

A/A SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS.

ANEXO III
AUTOBAREMACIÓN

PUESTO:DIRECTOR/A PROYECTO“ LA PALETA ”EXPTE. 11/2023/PE/0018

TITULACIÓN :
EXPERIENCIA MÍNIMA:

FORMACIÓN: TOTAL PUNTOS.....

A. 1.- FORMACIÓN RECIBIDA: MÁXIMO 5 PUNTOS: Hasta un máximo de 5 puntos, a razón de 0,02 por cada hora de duración:

NOMBRE DEL CURSO	FECHA REALIZACIÓN	DE	ENTIDAD	N.º HORAS	PUNTOS

A. 2.FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: MÁXIMO 3 PUNTOS:

NOMBRE DEL CURSO	FECHA REALIZACIÓN	DE	ENTIDAD	N.º HORAS	PUNTOS

EXPERIENCIA: TOTAL PUNTOS

A.3. EXPERIENCIA LABORAL Y PROFESIONAL: MÁXIMO 12 PUNTOS:

1. Experiencia en coordinación, gestión o dirección de programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo (a 0,5 por mes completo trabajado).....10 puntos.

EMPRESA	CONTRATOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES DE/HASTA..	PUESTO OCUPADO	N.º MESES	PUNTOS

2. Experiencia en la gestión de recursos humanos (a 0,2 por mes completo trabajado)2 puntos.

EMPRESA	CONTRATOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES DE/HASTA..	PUESTO OCUPADO	N.º MESES	PUNTOS

Firma En....., a de.....2024.

**ANEXO IV
AUTOBAREMACIÓN**

PUESTO: DOCENTE PROYECTO “LA PALETA” EXPEDIENTE: 11/2023/PE/0018.

TITULACIÓN :

CAPACIDAD DOCENTE : (indicar titulación o experiencia docente en los últimos 10 años):

EXPERIENCIA EN LA UNIDAD DE COMPETENCIA: (Indicar el periodo en el que cumple los requisitos)

FORMACIÓN: TOTAL PUNTOS.....

NOMBRE DEL CURSO	FECHA DE REALIZACIÓN	ENTIDAD	N.º HORAS	PUNTOS

EXPERIENCIA LABORAL Y PROFESIONAL: MAXIMO 40 PUNTOS

1. Experiencia como Docente, formador o monitor (a 0,2 por mes completo trabajado).....30 puntos.

EMPRESA	CONTRATOS RELACIONADO CON LAS FUNCIONES DE FORMADOR/DOCENTE DESDE....HASTA....	OCUPACIÓN	N.º MESES	PUNTOS

2. Experiencia en las unidades de competencia (a 0,2 por mes completo trabajado).....10 puntos

EMPRESA	CONTRATOS RELACIONADOS CON LAS UNIDADES DE COMPETENCIA (OCUPACIÓN) DESDE....HASTA....	OCUPACIÓN	N.º MESES	PUNTOS

EXPERIENCIA: TOTAL PUNTOS.....

Firma

En....., a de.....2024.